

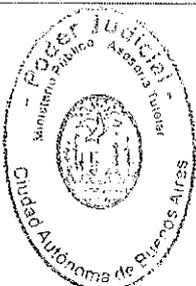


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN AGT N° 186 /2017.-

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 según texto consolidado, y el Expediente Administrativo N° MPT0013 5/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903 según texto consolidado, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la referida ley.

Que por Resolución AGT N° 165/2017, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración oportunamente suscripto entre este Ministerio Público Tutelar y la Asociación Civil IQT - Ideas que Transforman, para la ejecución y desarrollo de acciones para la concientización y lucha contra delitos informáticos como el grooming, cyberbullying, phishing, entre otros, cuyas víctimas son niñas, niños y adolescentes o personas afectadas de su salud mental.



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, piso 10 · Tel. 11 5297-8015/8032 · agt@jusbares.gov.ar · www.asesoria.jusbares.gov.ar

Que conforme lo establecido en dicho acto administrativo, las acciones a instrumentarse serían ejecutadas a través de Protocolos Adicionales.

Que conforme lo expuesto, por expediente citado en el VISTO tramita la aprobación del Protocolo Adicional N° 1 entre este Ministerio Público Tutelar y la referida Asociación Civil.

Que el Protocolo Adicional N° 1 tiene por objeto la realización de actividades de capacitación para agentes de este Ministerio Público Tutelar y padres y docentes de alumnos de escuelas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de generar un espacio de reflexión sobre el uso y concientización de las nuevas tecnologías y la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que estas acciones son necesarias a los fines de garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y personas afectadas en su salud mental, tomando en consideración las consultas diarias que reciben, como así también el incremento de casos en los cuáles niñas, niños y adolescentes son víctimas de delitos relacionados con el uso indebido de las nuevas tecnologías y las redes sociales, que requieren una capacitación específica en delitos informáticos.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable y la Dirección de Despacho Legal y Técnica han tomado intervención de sus respectivas competencias.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley 1.903 según texto consolidado,

## **LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Protocolo Adicional N° 1 al Convenio Marco de Colaboración entre este Ministerio Público Tutelar y la Asociación Civil IQT - Ideas que Transforman, que como ANEXO forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Aprobar el gasto por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000.-) a favor de Asociación Civil IQT - Ideas que Transforman, C.U.I.T. N° 30-71540316-8, a los efectos previstos en los Considerandos de la presente.



ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del Protocolo Adicional N° 1 será imputado con cargo al presupuesto del Ministerio Público Tutelar, en las partidas correspondientes del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Secretaría General de Gestión y Secretaría General de Política Institucional.-

  
Yael Silvana Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

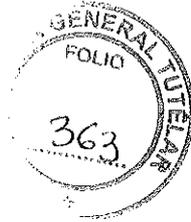
ASESORÍA GENERAL  
REG. N° 186/17 T° XVIII F° 361-364. FECHA 29-08-17

  
CECILIA DE VILLAFANE  
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires





---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

**Asesoría General Tutelar**

---

"2017 Año de las Energías Renovables"

---

## **PROTOCOLO ADICIONAL N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA ASOCIACIÓN CIVIL IDEAS QUE TRANSFORMAN**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, con domicilio legal en la calle Perú 143, Piso 10, C.A.B.A, representado en este acto por la señora Asesora General Tutelar, Dra. **YAEL SILVANA BENDEL**, DNI N° 26.353.019, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la **ASOCIACIÓN CIVIL IQT - IDEAS QUE TRANSFORMAN**, con domicilio legal en la calle Uruguay 239, Piso 10, departamento C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente **DANIEL MONASTERSKY**, DNI N° 26.257.956, en adelante "LA ASOCIACIÓN", y en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente PROTOCOLO tiene por objeto:

1.- Desarrollar e implementar dos (2) actividades de capacitación para los agentes de "EL MINISTERIO" sobre seguridad digital e informática.

2.- Brindar diez (10) charlas dirigidas a docentes y padres de alumnas y alumnos de escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de generar conjuntamente un espacio de reflexión sobre el uso y concientización de las

nuevas tecnologías y la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.-----

**SEGUNDA:** La capacitación para los agentes de "EL MINISTERIO" se formulará en un total de dos (2) clases, con componentes teóricos y prácticos. Las mismas estarán dirigidas a personal de la Secretaría General de Gestión y tendrán por finalidad brindar conocimientos específicos y técnicos sobre seguridad de la información, entornos digitales seguros, herramientas de prevención, amenazas actuales, uso delictivo de las redes, entre otros.

Cada clase tendrá una duración de dos (2) horas, y se realizarán en el lugar, día y horario que establezca "EL MINISTERIO."-----

**TERCERA:** Las actividades destinadas a docentes y padres, se llevaran a cabo en escuelas primarias y secundarias que designe "EL MINISTERIO", durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del corriente año. Estos encuentros tendrán por finalidad concientizar a padres y docentes sobre los derechos y obligaciones respecto al uso de las nuevas tecnologías, controles parentales, derecho a la privacidad e identidad digital, diferentes tipos de violencias relacionadas al uso de las redes sociales, formas de prevención, entre otras. Las mismas tendrán una duración de dos (2) horas y se realizarán en el lugar, día y horario que informe "EL MINISTERIO".-----

**CUARTA:** "LA ASOCIACIÓN" asume la obligación de realizar el armado de las presentaciones, las cuales estarán a cargo de dos (2) profesionales especialistas en la temática. Así como también de realizar la entrega de material educativo y certificado de asistencia.

El contenido de las presentaciones y del material educativo, quedaran sujetos a la previa aprobación de "EL MINISTERIO".-----

**QUINTA:** El costo total de las capacitaciones dispuestas en la cláusula PRIMERA asciende a la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$84.000.-).-----



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

**Asesoría General Tutelar**

---

"2017 Año de las Energías Renovables"

---

**SEXTA:** "LAS PARTES" manifiestan que todo el personal que se emplee para dar cumplimiento al presente, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por esa parte, siendo ésta la única obligada a responder por cualquier reclamo originado en la ley de contrato de trabajo, accidente de trabajo y demás normas laborales, previsionales y/o civiles, y/o por cualquier otro motivo o causa que pudiera vincular a la otra parte directa o indirectamente.-----

**SÉPTIMA:** El presente Protocolo tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta la finalización de las actividades previstas en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA**, pudiendo renovarse, con acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.-----

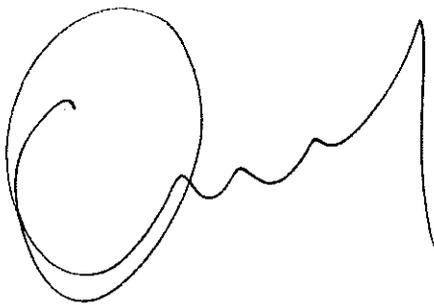
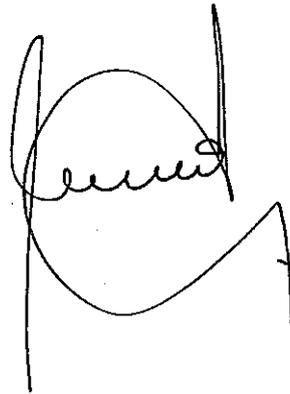
**OCTAVA:** El presente Protocolo podrá ser rescindido antes de su finalización, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de "LAS PARTES" con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución.-----

**NOVENA:** La ejecución de las acciones a implementarse en el marco del presente Protocolo Adicional serán monitoreadas por la Secretaría General de Política Institucional de "EL MINISTERIO".-----

**DECIMO:** Ante eventuales contingencias que no pudieran resolverse de común acuerdo y, las mismas deriven de las obligaciones asumidas, "LAS PARTES" se

someterán a competencia y jurisdicción de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio en los indicados en el encabezado.-----

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Agosto del año 2017.-----

A handwritten signature in black ink, featuring a large, circular initial on the left and a series of connected, wavy lines extending to the right.A handwritten signature in black ink, featuring a large, circular initial on the left, a horizontal line across the middle, and a vertical line on the right.